

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

<p>SUSCRICION PARA LA CAPITAL.</p>	<p>(Por un año... 50 Por seis meses 26 Por tres id... 14</p>	<p>Se suscribe a este periódico en la Seccion de Contabilidad del Gobierno de la provincia. Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.</p>	<p>PARA FUERA DE LA CAPITAL.</p>	<p>(Por un año... 60 Por seis meses 32 Por tres id... 18</p>
------------------------------------	--	--	----------------------------------	--

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Anuncios Oficiales.

Don Antonio Maestre y Requena, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta Capital.

Hago saber: Que la expresada Excelentísima Corporacion ha acordado subastar públicamente, á las doce de la mañana del día 16 del próximo mes de Agosto, el Teatro comico de esta ciudad por tiempo de un año forzoso y otro voluntario, bajo el pliego de condiciones que á continuación se inserta, aprobado por el Sr. Gobernador civil de la provincia. La subasta se verificará con sujecion á lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y Real Instruccion de 18 de Marzo del mismo año, relativas á la celebracion de toda clase de subastas sobre servicios públicos. Los pliegos se entregarán en el acto de dicha subasta y durante la primera media hora del mismo. Leídos que sean todos los presentados, se adjudicará el remate al mas ventajoso proponente; y si hubiera dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto á nueva licitacion, únicamente entre sus autores, y en los términos que establece la condicion 30. Las personas que deseen tomar parte en la subasta presentarán sus proposiciones en pliego cerrado, con arreglo precisa-

mente al modelo que se inserta, sin cuyo requisito no será admitido; advirtiéndose, que todo licitador deberá acompañar á su proposicion la carta de pago que acredite haber entregado en la Depositaria de fondos municipales 5.000 rs. vellon, cuya cantidad se exige como garantia provisional para responder del resultado del remate.

Lo que se hace notorio por medio del presente. Granada 31 de Julio de 1862. Antonio Maestre.—De acuerdo de S. E., José Maria Lillo, Secretario.

MODELO E PROPOSICION.

D. . . . vecino de (por sí ó por medio de apoderamiento en forma), enterado del anuncio publicado con fecha 31 de Julio, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo por un año del Teatro comico de Granada, que principiará en primero de Setiembre del corriente y concluirá en 30 de Junio del inmediato de mil ochocientos sesenta y tres, acepta todas y cada una de dichas condiciones; se compromete á cumplir lo dispuesto en las mismas por el precio de TREINTA MIL REALES VELLON, y se obliga á tomar á su cargo dicho arrendamiento con estricta sujecion al pliego que acepta, haciendo ademas las siguientes mejoras (si las hace):

(Aquí las detallará clara y terminantemente, segun su voluntad; pero con arreglo al contexto literal de los casos que se fijan en la cláusula 15, por lo que respecta á compañías y tiempo que han de actuar las que ofrezca como mejora. Ademas fijará por letra el precio de localidad y entrada que adopte para todo el año cómico, si en aquel decidiese hacer baja; y finalmente, expresará asimismo, si tal fuese su voluntad, el número (por letra) de las funciones a bajo precio para beneficio del público, que ofrezca en todo el año cómico, por mensualidades, semanas ú otros periodos fijos).

Y de conformidad á lo prevenido en el anuncio de subasta, acompaña la carta

de pago que acredita haber el hecho el depósito que se manda.

(Fecha y firma.)

Don Francisco de la Higuera, Escribano público del número y Juzgado de esta villa de Aranda de Duero.

Doy fé: Que en el pleito de terceria de dominio promovido por Francisca Martin, mujer de Mateo Ortiz, vecinos que fueron de esta villa y en la actualidad residentes en Valladolid, Procurador en su nombre D. Mariano Vicario, sobre reclamacion de una casa con su corral, situada en esta Poblacion á la calle de la Canaleja, de la pertenencia de la Francisca y embargada á dicho su marido, para pago de costas de un incidente de pobreza á que fué condenado; en cuyo pleito son parte ademas el Promotor Fiscal del Juzgado y los estrados del mismo en rebeldía del Ortiz, ha recaído la siguiente:

Sentencia.—En la villa de Aranda de Duero, á once de Julio de mil ochocientos sesenta y dos: Vistos los autos promovidos en este Juzgado á instancia de Francisca Martin, mujer de Mateo Ortiz, vecinos que fueron de esta villa y residentes actualmente en Valladolid, sobre que se declare pertenecerla y entregue á la misma una casa y corral, sita en esta dicha villa y calle de la Canaleja, que se embargó al Mateo para pago de costas de un incidente de pobreza á que fué condenado; en cuyos autos, sustanciados por los trámites del juicio de menor cuantía, son parte, ademas de la tercera opositora por razon de dominio, el Promotor Fiscal de este dicho Juzgado y los estrados del mismo en rebeldía del apremiado Ortiz:

Resultando que la Francisca Martin ha justificado durante el término de prueba por declaracion de cuatro testigos contestes, que la expresada casa y corral embargados bajo el concepto de corresponder al citado su marido, son propias de la misma y la corresponden, parte por herencia de su finado padre

Simon Martin, y parte por herencia de su hermano D. Francisco Martin;

Y considerando que los bienes de la mujer no están sujetos á las responsabilidades á que se halle obligado su marido, por lo cual, procede alzar el embargo de referidos casa y corral y dejarlos á la libre disposicion de la tercera opositora.

Fallo: que debo declarar y declaro que los relacionados casa y corral embargados como de Mateo Ortiz en el procedimiento de apremio para el pago de las costas que le fueron impuestas en el incidente de pobreza de que hace mérito el testimonio obrante al folio tres, pertenecen á la tercera opositora Francisca Martin, por herencia de dicho su padre y hermano, en consecuencia de lo cual, mando que se acaese el embargo de los mismos y se degen á la libre disposicion de la demandante, sin hacer especial condenacion de costas. Asi por esta sentencia definitiva que se pronunciará y que adeas de hacerse notoria por medio de edictos cual corresponde, se publicará en el Boletín oficial de esta provincia, lo proveo, mando y firmo.—Juan Nepomuceno Alonso.

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada fué la sentencia anterior por el Señor D. Juan Nepomuceno Alonso, Juez de primera instancia de esta villa de Aranda de Duero y su partido, estando celebrando audiencia pública en ella á once de Julio de mil ochocientos sesenta y dos, siendo presentes de testigos Don Juan de San Martin, Tomas Uesta y Celedonio de Pablo, de esta vecindad, de que doy fé.—Ante mí, Francisco de la Higuera.

Concuerda la sentencia inserta con su original á que en caso necesario me remito de que doy fé; y á fin de que se publique en el Boletín oficial de la provincia segun que en la misma ordena, espido el presente que signo y firmo en Aranda de Duero á doce de Julio de mil ochocientos sesenta y dos.—Francisco de la Higuera.

(Continuacion del Catálogo de Montes.)

Número.	Términos municipales.	Nombres, pertenencia y confines de los montes.	Especie dominante.	Cabida aforada de hectáreas.	Número.	Términos municipales.	Nombres, pertenencia y confines de los montes.	Especie dominante.	Cabida aforada de hectáreas.
373	Alfoz de Santa Gadea.	Matas (Las), Comunero.—Pertenece á los pueblos de Quintanilla y Arja. Confina: N. con sierra de Arija. E. con heredades y sierras de Arija y Quintanilla. S. con sierra de Arija y Quintanilla. O. con monte de Llano y Vimón, de la provincia de Santander.	Quercus sessiliflora. Smith. Roble comun.	145	384	Pesadas de Burgos.	Rebollar y los Cuetos.—Pertenece al pueblo de Pesadas de Burgos. Confina: N. con camino á Porquera. E. con término de Escobados de Arriba. S. con heredades del pueblo. O. con término de Villaescusa del Butron.	Quercus sessiliflora. Smith. Roble comun.	193
374	Alfoz de Santa Gadea.	Mata (La).—Pertenece al pueblo de Hion. Confina: N. con sierra de Montejo. E. con sierras y heredades de Montejo. S. con sierra de Montejo. O. con sierra de Montejo.	Quercus sessiliflora. Smith. Roble comun.	12	385	Pesquera de Ebro.	San Mamés.—Pertenece al pueblo de Cubillo del Butron. Confina: N. con ejidos del pueblo. E. con peñas. S. con ejidos del pueblo. O. con ejidos del pueblo.	Fagus sylvatica L. Haya.	41
375	Alfoz de Santa Gadea.	Mata (La) ó Dehesa.—Pertenece al pueblo de Sta. Gadea. Confina: N. con sierra de Sta. Gadea. E. con sierra de Hion. S. con sierra de Sta. Gadea. O. con heredades del pueblo.	Quercus sessiliflora. Smith. Roble comun.	96	386	Pesquera de Ebro.	Cuesta Derecha y Quemada.—Pertenece al pueblo de Cubillo del Butron. Confina: N. con tierras labrantias. E. con ejidos de Ebro. S. con monte de Villaescusa del Butron y Huidobro. O. con monte comunero de Pesquera y Cortiguera.	Quercus cerris L. Roble rebollo.	75
376	Bañuelos del Rudron.	Cabezas (Las).—Pertenece al pueblo de Bañuelos del Rudron. Confina: N. con término de Tubilla. E. con término de Tabala. S. con término de Terrallos. O. con término de Sta. Coloma.	Fagus sylvatica L. Haya.	48	387	Quintanaloma.	Dehesa (La).—Pertenece al pueblo de Quintanaloma. Confina: N. con tierras y ejidos del pueblo. E. con tierras y ejidos del pueblo. S. con tierras y ejidos del pueblo. O. con monte de Moradillo.	Quercus sessiliflora. Smith. Roble comun.	38
377	Cubillos del Rojo.	Valenga.—Pertenece al pueblo de Cubillos del Rojo. Confina: N. con tierras. E. con tierras. S. con monte comunero del pueblo de Pradillo. O. con monte comunero del pueblo de Pradillo.	Quercus cerris L. Roble rebollo.	129	388	Quintanaloma.	Monte Alto.—Pertenece al pueblo de Quiñaloma. Confina: N. con tierras y ejidos del pueblo. E. con tierras y ejidos del pueblo. S. con tierras y ejidos del pueblo. O. con tierras y ejidos del pueblo.	Quercus sessiliflora. Smith. Roble comun.	120
378	Gredilla de Sedano.	Marojal.—Pertenece al pueblo de Gredilla de Sedano. Confina: N. con ejidos del pueblo. E. con monte de Moradillo. S. con monte de particular. O. con ejidos del pueblo.	Quercus sessiliflora. Smith. Roble comun.	107	389	Quintanilla Sobresierra.	Briales.—Pertenece al pueblo de Quintanilla Sobresierra. Confina: N. con ejidos del pueblo. E. con ejidos del pueblo. S. con ejidos del pueblo. O. con término de Montorio.	Quercus sessiliflora. Smith. Roble comun.	114
379	Gredilla de Sedano.	Puertas (Las).—Pertenece al pueblo de Nocedo. Confina: N. con término de Valdelateja. E. con término de Gredilla. S. con erial de Sedano y monte. O. con sierra de Sedano.	Quercus sessiliflora. Smith. Roble comun.	49	390	Sargentos de la Lora.	La Añera ó Raposera.—Pertenece al pueblo de Santa Coloma. Confina: N. con sierra del pueblo. E. con monte de Bañuelos. S. con heredades del pueblo. O. con monte de Moradillo.	Quercus sessiliflora. Smith. Roble comun.	129
380	Masa.	Monte (El).—Pertenece al pueblo de Masa. Confina: N. con ejidos del pueblo. E. con término de Moradillo de Sedano. S. con tierras de particulares. O. con ejidos del pueblo.	Quercus sessiliflora. Smith. Roble comun.	108	391	Sargentos de la Lora.	Ceniceros.—Pertenece al pueblo de Ceniceros. Confina: N. con ejidos del pueblo. E. con monte de S. Andrés de Montearaos. S. con ejidos del pueblo. O. con ejidos del pueblo.	Quercus sessiliflora. Smith. Roble comun.	46
381	Moradillo de Sedano.	Monte Hejar ó Valdejaloma.—Pertenece al pueblo de Moradillo de Sedano. Confina: N. con ejidos del pueblo. E. con término de Quintanaloma. S. con ejidos del pueblo. O. con propiedades particulares.	Quercus sessiliflora. Smith. Roble comun.	11	392	Sargentos de la Lora.	Corcos y el Hoyo.—Pertenece al pueblo de San Andrés. Confina: N. con ejidos del pueblo. E. con ejidos del pueblo. S. con ejidos del pueblo. O. con monte de Ceniceros.	Quercus sessiliflora. Smith. Roble comun.	23
382	Moradillo de Sedano.	Nara (La).—Pertenece al pueblo de Moradillo de Sedano. Confina: N. con erial y tierras labrantias. E. con sierra. S. con sierra. O. con monte de Gredilla de Sedano.	Quercus sessiliflora. Smith. Roble comun.	13	393	Sargentos de la Lora.	Hoya (La).—Pertenece al pueblo de Moradillo. Confina: N. con ejidos del pueblo. E. con ejidos del pueblo y monte de Sta. Coloma. S. con heredades labrantias. O. con heredades labrantias.	Quercus sessiliflora. Smith. Roble comun.	49
383	Moradillo de Sedano.	El Paular ó el Valle.—Pertenece al pueblo de Moradillo de Sedano. Confina: N. con ejidos del pueblo. E. con monte y ejidos de Quintanaloma. S. con ejidos del pueblo. O. con ejidos del pueblo.	Quercus sessiliflora. Smith. Roble comun.	99	394	Sargentos de la Lora.	Malalaguas.—Pertenece al pueblo de Vallejos. Confina: N. con ejidos del pueblo. E. con heredades del pueblo. S. con ejidos del pueblo. O. con páramo.	Quercus sessiliflora. Smith. Roble comun.	44
					395	Sargentos de la Lora.	Ropelilla.—Pertenece al pueblo de Lorilla.		

Numero.	Términos municipales.	Nombres pertenencia y confines de los montes.	Especie dominante.	Cabida aforada de hectáreas.	Numero.	Términos municipales.	Nombres, pertenencia y confines de los montes.	Especie dominante.	Cabida aforada de hectáreas.
396	Sargentos de la Lora.	Confina: N. con monte de Sobrepinilla de Santander. E. con monte y sierra de Montecillo de Santander. S. con término de Lorilla. O. con monte de Sobrepinilla de Santander. <i>Rozas (Las)</i> .—Pertenece al pueblo de Ayoluengo. Confina: N. con ejidos del pueblo y monte de Sargentos de la Lora. E. con ejidos del pueblo y monte de San Felices. S. con ejidos del pueblo y monte de San Felices. O. con tierras labrantías. <i>Purias (Las)</i> .—Pertenece al pueblo de Sedano. Confina: N. con término de Nocedo y monte. E. con ejidos del pueblo. S. con heredades labrantías y camino que dirige a Tobanera. O. con camino de Valdeleja, titulado Las Puertas que divide este monte con el de Valderroban, perteneciente a Sedano.	Fagus sylvatica L. Haya.	20	406	Valle de Hoz de Arreba.	<i>Collado y Lomana</i> .—Pertenece al pueblo de Granja de Perros. Confina: N. con monte del pueblo de Munilla titulado Sobomedo y el Lomo. E. con monte del pueblo de Munilla titulado Sobomedo y el Lomo. S. con sierra y monte de Crespos. O. con monte del pueblo de Bricia.	Quercus sessiliflora.-Smith. Roble comun.	19
397	Sedano.	<i>Valdecortes</i> .—Pertenece al pueblo de Sedano. Confina: N. con término de Nocedo y monte. E. con ejidos del pueblo. S. con heredades labrantías y camino que dirige a Tobanera. O. con camino de Valdeleja, titulado Las Puertas que divide este monte con el de Valderroban, perteneciente a Sedano.	Fagus sylvatica L. Haya.	56	407	Valle de Hoz de Arreba.	<i>Dehesa (La)</i> .—Pertenece al pueblo de Calleruelo de Arreba. Confina: N. con monte del pueblo de Virtus. E. con monte del pueblo de Virtus. S. con el pueblo de Virtus y tierras de particulares. O. con sierra y prados de particulares.	Quercus sessiliflora Smith. Roble comun.	11
398	Sedano.	<i>Valderroban</i> .—Pertenece al pueblo de Sedano. Confina: N. con término de Valdeleja. E. con río de Sedano. S. con río de Sedano. O. con monte de Cobanera.	Quercus sessiliflora.-Smith. Roble comun.	63	408	Valle de Hoz de Arreba.	<i>Hayedal</i> .—Pertenece al pueblo de Poblacion. Confina: N. con monte de Crespo. E. con monte de Arreba. S. con monte de Bascones de Zamanzas. O. con monte y Peña de Campino.	Quercus sessiliflora.-Smith. Roble comun.	26
399	Sedano.	<i>Sta. Marina</i> .—Pertenece al pueblo de Tablada. Confina: N. con término del pueblo. E. con río Rudrón. S. con término de Bañuelos. O. con ejidos del pueblo.	Quercus sessiliflora.-Smith. Roble comun.	110	409	Valle de Hoz de Arreba.	<i>Ladrero</i> .—Pertenece al pueblo de Munilla. Confina: N. con peñas altas. E. con peñas altas. S. con tierras labrantías del pueblo. O. con tierras labrantías del pueblo.	Quercus sessiliflora.-Smith. Roble comun.	12
400	Tablada del Rudrón.	<i>El Loreo</i> .—Pertenece al pueblo de Cobanera. Confina: N. con término de Peña dehesa. E. con río Rudrón. S. con término de las Majadas. O. con término de Llanillo.	Quercus sessiliflora.-Smith. Roble comun.	129	410	Valle de Hoz de Arreba.	<i>Lomo (El)</i> .—Pertenece al pueblo de Munilla. Confina: N. con término del pueblo. E. con término de Landrares. S. con término de Crespo. O. con término de la Granja de Perros.	Quercus sessiliflora.-Smith. Roble comun.	17
401	Tubilla del Agua.	<i>Monte llano</i> .—Pertenece al pueblo de Tubilla del Agua. Confina: N. con término y ejidos del pueblo. E. con término y ejidos del pueblo. S. con término de Terradillos. O. con término de Bañuelos.	Quercus sessiliflora.-Smith. Roble comun.	141	411	Valle de Hoz de Arreba.	<i>Monte albar</i> .—Pertenece al pueblo de Crespos. Confina: N. con monte y sierra de la Granja de Perros. E. con peñas altas de Campino y Bricia. S. con monte de Poblacion. O. con monte de Bricia.	Quercus sessiliflora.-Smith. Roble comun.	17
402	Tubilla del Agua.	<i>Moral (El)</i> .—Pertenece al pueblo de Cobanera. Confina: N. con río de Sedano. E. con monte de Sedano. S. con término de Tubilla. O. con heredades del pueblo.	Quercus sessiliflora.-Smith. Roble comun.	144	412	Valle de Hoz de Arreba.	<i>Orzas y Pedulares</i> .—Pertenece al pueblo de Torres de Arriba y Abajo. Confina: N. con monte y sierra del monte de Montoto. E. con monte de Soncillo y sierra de Navillas. S. con sierra de Munilla y monte del mismo. O. con sierra y monte de Bezana.	Fagus sylvatica L. Haya.	51
403	Tubilla del Agua.	<i>Linde (La)</i> .—Pertenece al pueblo de Cortiguera. Confina: N. con ejidos del pueblo. E. con monte comunero con Pesquera. S. con término de Huidobro. O. con término de Valdeleja.	Quercus sessiliflora.-Smith. Roble comun.	146	413	Valle de Hoz de Arreba.	<i>Piñedo (El)</i> .—Pertenece al pueblo de Villamediana. Confina: N. con heredades del pueblo. E. con monte del señorío de Virtus. S. con Peña alta. O. con término de Arnedo.	Quercus sessiliflora.-Smith. Roble comun.	17
404	Valdeleja.	<i>Rebollar (El)</i> .—Pertenece al pueblo de Pradilla. Confina: N. con monte y sierra de Cubillo del Rojo. E. con monte y sierra de Villaspiz. S. con Peña. O. con tierras de particulares.	Quercus sessiliflora.-Smith. Roble comun.	81	414	Valle de Hoz de Arreba.	<i>Sabornedo</i> .—Pertenece al pueblo de Munilla. Confina: N. con monte de las Torres y sierra de Munilla. E. con sierra de Munilla. S. con monte de Perros y Peña de Tureña. O. con monte de Carrales y sierra de Tureña.	Quercus sessiliflora.-Smith. Roble comun.	11
405	Valle de Hoz de Arreba.	<i>Carrales</i> .—Pertenece al pueblo de Quantanilla S. Roman. Confina: N. con monte del señorío de Virtus. E. con monte de Carrales de Renedo. S. con Peña alta titulada de Navas. O. con monte del señorío de Virtus.	Quercus sessiliflora.-Smith. Roble comun.	106	415	Valle de Hoz de Arreba.			

(Se continuará.)

Dirección de la Escuela Normal superior de la provincia de Burgos.

Según está prevenido en el art. 75 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, principiarán las lecciones en el seminario de Maestros el día 15 del próximo mes de Setiembre, hasta cuyo día está abierta la matrícula. El día 10 del mismo mes darán principio los exámenes extraordinarios de prueba de curso y los de ingreso. Para matricularse en la clase de alumnos aspirantes á maestros, se necesita:

1.º Ser aprobado en un examen de todas las materias que abraza la enseñanza elemental.

2.º Presentar la fé de bautismo legalizada por la que acredite el interesado tener la edad de 17 años cumplidos y no pasar de 25.

3.º Un atestado de buena conducta firmado por los Sres. Alcalde y Cura párroco de su domicilio.

4.º Certificación de un facultativo por la que conste que el aspirante no padece enfermedad alguna contagiosa.

5.º Autorización del padre, tutor ó encargado para seguir la carrera.

6.º La carta de pago de haber satisfecho en la Habilitación de esta escuela 40rs. mitad de los derechos de matrícula.

Los que aspiren al título de Maestro de Escuela superior presentarán, sino son procedentes de este establecimiento:

1.º Un certificado del Director de la Escuela normal donde hayan hecho sus estudios que justifique haber sido aprobado en las materias enumeradas en el artículo 2.º del programa aprobado por Real decreto de 20 de Setiembre de 1859. Si fuesen maestros elementales en lugar de estos documentos exhibirán su título.

2.º Certificación de buena conducta firmada por los Sres. Alcalde y Cura párroco del pueblo de su domicilio.

3.º La carta de pago de haber satisfecho en la Habilitación de la Escuela 40 reales mitad de los derechos de matrícula.

Burgos 5 de Agosto de 1862.—El Director, Bernardino Velasco. (2—5)

LA ESPAÑA AGRÍCOLA.

ARADO En 1858, Colección de espigas y semillas, Medalla de plata concurso de Sevilla.

HIDALGO TABLADA.

PREMIADO.

En 1848, con cruz de San Juan, en Madrid.

En 1858, medalla de plata, concurso de Sevilla.

En 1858, medalla de plata, concurso de Jerez de la Frontera,

En 1861, memoria sobre la cría caballar, en Jerez de la Frontera. Medalla de plata y título de socio en concurso público, propuesto por la sociedad Económica de dicha ciudad.

Comisión central y depósito de máquinas y abonos fosfatados para la agricultura.

BAJO LA DIRECCION

DE DON JOSÉ DE HIDALGO TABLADA,

Escritor agrícola, Inventor de varias máquinas aratorias premiadas por Su Magestad, Catedrático de Agricultura, Oficial cesante de la Administración de Hacienda pública, Sócio de mérito de la sociedad económica de Baeza, de

número de la matrícula, Jerez de la Frontera y Tudela, corresponsal de la de Valencia y propietario cultivador.

La comisión central que se establece en esta corte bajo el nombre de LA ESPAÑA AGRÍCOLA, tiene por objeto principal proporcionar á los labradores las máquinas, instrumentos y abonos fosfatados que deben emplear para mejorar con economía de tiempo y capital el sistema actualmente seguido, y que la falta de brazos, desarrollo dado á la labranza y obras públicas precisan á introducir.

Los arados ordinarios obligan á dar cuatro labores preparatorias á un barbecho, y con los de vertedera dos bastan para ponerlo en mejores condiciones, con lo cual resulta una economía de la mitad del tiempo y capital. Aunque todos los arados de vertedera llenan el fin indicado, sus formas varían y sus aplicaciones son más fáciles, si se tienen en cuenta las costumbres, suelo, clima y condiciones económicas. E lo aconseja que se empleen en cada caso los que llenen las condiciones propuestas. El arado Hidalgo Tablada, cuyo grabado va al principio, reúne las condiciones que nos parece requiere su aplicación en la agricultura española: se usa con yugo, tiene una esteva, y se construye para muías y bueyes. Es de hierro dulce, ligero, y fácil de manejar. En las competencias que ha sostenido ha profundizado á 27 centímetros (11 y 1/2 pulgadas): necesita mucha menos fuerza que los arados de Howard, Ransome, Hallie y otros que solo profundizan 20 centímetros y es su precio menos de la mitad de los dos primeros, que llegan hasta mil reales uno.

Nuestros labradores deben tener presente que cada clase de arado representa un sistema, el de Hidalgo Tablada, Hallie, Jaen, etc., que pertenecen á la clase de timoneros y vertedera corta, son el tránsito entre nuestros arados ordinarios á otros más perfectos, pero estos oponen hoy entre nosotros dificultades que aquellos no ofrecen, y economizan la mitad de las labores, dejando además el campo mejor preparado.

Las gradas articuladas de Howard, el desterronador de Croskil, los cultivadores y estirpadores evitan el caro método de romper los terrones con mazos, etc., quitar la grama y matas á mano, tapar la simiente con el arado, y esto con economía de tiempo y capital.

Las segadoras de pequeñas dimensiones, fáciles de manejar y arrastrar con dos caballerías y de transportar de uno á otro punto, son indispensables á nuestros labradores para evitar las dificultades experimentadas este año en la siega.

Los trillos de Aspe, Crespo y compañía de Sevilla, que sacan una parva de trigo de cincuenta carretadas en un día, con solo tres caballerías, dejando la paja como hoy se usa, son de una inmensa utilidad.

Los molinos barineros de los Sres. Pinaquy y compañía; su pisadora de uva, que estruja 100 arobas por hora y separa el escoyajo; la prensa para lo

mismo: las cribas mecánicas para limpiar el trigo, etc., etc.

En fin, los Sres. Aspe y Pinaquy, fabricantes españoles hace mucho tiempo conocen lo que nuestro estado presente puede admitir; y hombres de progreso agrícola inteligente, reúnen cuanto se necesita para abreviar las operaciones generales de la labranza y mejorarla.

Mil ejemplos más pudiéramos poner para demostrar el pensamiento útil que se propone LA ESPAÑA AGRÍCOLA, que proporcionará, vendiendo al contado y á los plazos que se convengan previamente, todas las máquinas é instrumentos para la agricultura é industria agrícolas. La comisión central lo verificará con más economía y prontitud que si cada interesado intentara hacerlo por sí. Los Sres. Pinaquy y compañía, de Pamplona, Aspe, Crespo y compañía de Sevilla, con quienes estamos de acuerdo, servirán por nuestra mediación y bajo nuestra responsabilidad los pedidos que se nos dirijan y que hagamos á dichos señores. Las máquinas francesas é inglesas que se nos pidan las haremos venir también bajo las mismas condiciones. En esta corte tendremos un depósito de todos los ejemplares y muestras que se nos remitan por los fabricantes nacionales y extranjeros, bajo las bases que se estipulen.

Venderemos á los precios de fábrica, con los recargos de transportes y depósitos, etc., pero que será siempre más barato y con menos molestias que si las gestiones se hiciesen por los interesados.

La comisión tendrá en su día un campo de prácticas en que se enseñe, bajo las condiciones que se convengan el manejo de las máquinas é instrumentos agrarios.

Compuesta de hombres competentes, la comisión dispondrá pasen los que sean necesarios al punto que se le designe (previo acuerdo) con el fin de estudiar y proponer las mejoras de que sean susceptibles las fincas ó finca que se intente mejorar. Los adelantos que se propongan, se expresarán por escrito y se darán cuantos detalles correspondan á las construcciones, plantíos, riegos, prados y ganadería, etc. Las mejoras propuestas no habrá inconveniente en dirigir las por el tiempo que sea preciso; pero el fin principal de la comisión es proponer lo necesario para el desarrollo de nuestra labranza, según sus condiciones económicas, clima, tierra, etc.

La compra; venta y permuta de fincas rústicas, así como de sus planos, aprecio y mejoras posibles, tanto de recreo como de utilidad, serán asuntos que la comisión desempeñará bajo las bases que se estipulen.

La comisión se encargará de representar á los particulares y á los pueblos en los asuntos concernientes á la estadística y contribución territorial y de formar los documentos necesarios al efecto.

Los agentes de la comisión se encargarán de la venta de frutos de la agricultura, y en particular de los líquidos, á cuyo fin recibirá muestras de vinos, aceites, aguardientes, etc., que vendrán embotellados y lacrados, acompañados

de nota de los precios que se deseen obtener, cantidad de que puede disponerse y medios de transporte, y si se cuenta con estos ó sin ellos.

Todas las consultas que se hagan serán contestadas, dando las explicaciones convenientes con el fin de que los interesados se enteren previamente de lo que les conviene y no sean estériles sus deseos al dirigirse á la comisión. Nuestras intenciones son las mismas de siempre; ser útiles á los labradores y propietarios españoles, hacer que se introduzca lo que necesitamos para el progreso de la agricultura, sin hacernos ilusiones teóricas, ni deslumbrarnos con anuncios pomposos, que tienen más de comercial que de agrícola.

LA ESPAÑA AGRÍCOLA, publicará un número mensual, en que aparezcan todas las novedades de máquinas útiles á los españoles, y una explicación de los ensayos verificados, dificultades que ofrezcan y medios de remediarlas. Sostendrá una correspondencia activa con los agricultores á la vez que con los fabricantes de máquinas é instrumentos agrarios, nacionales y extranjeros, á fin de facilitar las operaciones de la comisión central.

PUBLICACION DEL PERIÓDICO.

El primer número saldrá en Setiembre próximo venidero; pero desde luego se admiten pedidos, consultas, suscripciones, etc.

CONDICIONES DE LA SUSCRICION.

Por un año sesenta reales, seis meses treinta y cinco, en Madrid y provincias, efectuando la suscripción directamente en libranzas ó haciéndolo en las oficinas de la comisión. En casa de los corresponsales sesenta y cinco reales un año y cuarenta por seis meses. Se advierte que no se servirá suscripción ninguna sin estar hecho el pago previamente en la Administración de la comisión.

Los suscritores de *La Agricultura española*, (periódico que se publica en Sevilla y de que somos redactores) que lo sean por un año, recibirán LA ESPAÑA AGRÍCOLA, por un año también por cuarenta y cinco reales. Esta suscripción no podrá hacerse sino directamente en las oficinas de LA ESPAÑA AGRÍCOLA presentando el recibo de *La Agricultura Española*.

Se suscribe á LA ESPAÑA AGRÍCOLA en las librerías de Cuesta, calle de Carretas, Duran Puerta del Sol; Bailly-Baillire, plaza de Santa Ana; La Publicidad Pasaje de Matheu y demás librerías del reino. En Sevilla, en la administración de *La Agricultura a Española*.

En los mismos puntos se suscribe á *La Agricultura Española*.

Teniendo pensado preparar para las labores de otoño, todos los arados, gradas, rulos, estirpadores y demás necesarios para labrar y sembrar, rogamos se nos hagan los pedidos, cuanto antes para que haya tiempo de servirlos con oportunidad.

Los pedidos de máquinas, instrumentos y abonos, así como las consultas y suscripciones, se dirigirán á las oficinas de LA ESPAÑA AGRÍCOLA, calle de la Bolla, núm. 6.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO DE LA EXMA. DIPUTACION Á CARGO DE JIMENEZ.